

## RESOLUCIÓN N° 0142-2023-MEP

**DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.** Al ser las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de enero del dos mil veintitrés.

Se conoce el estudio realizado por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad (CEED) del Ministerio de Educación Pública para realizar la reserva del 5% de las plazas vacantes de la presente instancia ministerial, correspondiente al tercer tracto según lo previsto en el oficio CE-MEP- 005-2013 de fecha 18 de junio del 2013, avalado por el oficio DMrh-0371-2013 de fecha 28 de junio del 2013, a fin de ser cubiertas por las personas con discapacidad, en razón del concurso externo TAD-01-2018 (estratos técnico-docente y administrativo-docente Título II ESC); según **INFORME TÉCNICO DEL PERIODO 2021** del 6 de mayo del 2022 y oficio **VM-A-DRH-6187-2022** de fecha 24 de agosto del 2022.

### RESULTANDO

- I. Que mediante la Ley N° 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se decretan las disposiciones generales para garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense.
- II. Que en el Reglamento a la Ley N° 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, dado a conocer en el Decreto Ejecutivo N° 26831-MP de fecha 23 de marzo de 1998 y sus reformas, publicado en la Gaceta N° 75, del 20 de abril de 1998, se fijan las disposiciones generales que se deben cumplir.
- III. Que mediante la Ley N° 8862 denominada Ley de Inclusión y Protección de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, se debe reservar un porcentaje no menor del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que correspondan.
- IV. Que el Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS y sus reformas, Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, establece las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que correspondan, dispuesto así en la Ley N° 8862 - Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público.
- V. Que el 14 de mayo de 2013 se publica en el Diario Oficial La Gaceta, la Directriz N. DM-277-2013. *“Política Institucional para la reserva de plazas, en acatamiento a la Ley de Inclusión y protección laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento”* del Ministerio de Educación Pública.

- VI.** Que el Decreto Ejecutivo N° 43024-MP-MTSS, reforma al Reglamento de la Ley 8862 en el artículo 4° decreta la necesidad de la creación de la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad:

*“...La persona que ejerza la máxima jerarquía de las instituciones reguladas en el artículo 2 del presente Reglamento, deberá crear una Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad conformada por: la persona encargada de la Gestión de Recursos Humanos, quien la coordinará, una persona representante de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD o CIMAD), una persona profesional en tecnologías en salud, salud ocupacional, medicina del trabajo o psicología y una persona con discapacidad funcionaria de la institución. En caso de no contar con personas en estas áreas, podrá integrarse a otras personas funcionarias con conocimientos o experiencia demostrados en discapacidad...”*

- VII.** Que, debido a la gran complejidad de este Ministerio, con oficio CE-MEP-005-2013 de fecha 18 de junio del 2013 se recomienda que para efectos de análisis, escogencia y reporte de plazas vacantes para cubrir el 5% establecido se realice el reporte por tractos, lo cual es avalado con oficio DMrh-0371-2013 de fecha 28 de junio del 2013, por el máximo jerarca de turno; así las cosas, se reporta lo requerido por etapas en el siguiente orden:

- i. Primero, las plazas vacantes propiamente administrativas cubiertas por el Título I (excepto las del artículo 15), por ejemplo, Oficinistas, Profesionales, puestos Técnicos, y aquellos casos reportados por la Jefatura; seguido de,
- ii. Plazas vacantes cubiertas por el párrafo final del artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil; por ejemplo, Conserjes de Centros Educativos, Oficiales de Seguridad, Auxiliares de Vigilancia de Centro Educativos, Cocineras y aquellos casos reportados por la Jefatura respectiva,
- iii. Plazas vacantes del estrato Técnico-Docente y Administrativo-docentes cubiertas por el Título II, ejemplo Orientadores, Asesores, Auxiliares Administrativos, Subdirector de Colegio, entre otros y aquellos casos reportados por la Jefatura o Dirección Regional de Educación respectiva,
- iv. Plazas vacantes propiamente docentes en los niveles de preescolar, I y II ciclos, enseñanza especial, asignaturas complementarias (técnico-profesionales) y aquellos casos reportados por la Jefatura o Dirección Regional de Educación respectiva,
- v. Finalmente, las plazas vacantes docentes III y IV ciclo y educación diversificada, enseñanza especial y aquellos casos reportados por la Jefatura o Dirección Regional de Educación respectiva.

- VIII.** Que mediante Resolución DG-037-2021 emitida por la Dirección General de Servicio Civil, de fecha 05 de agosto de dos mil veintiuno, se dispusieron las pautas a seguir en el reclutamiento y selección de personas con discapacidad, que permitan atender lo ordenado mediante la Ley N°8862 del 16 de setiembre de 2010, y su Reglamento,

respecto a reservar cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de plazas vacantes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.

- IX.** Que el Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil con oficio ACD-URPCD-OF-0145-2022 del 31 de marzo del 2022, indica que cuentan con 1295 puestos producto del Concurso TAD-01-2018, calculándose el 5% en un estimado de 68 puestos, tendiéndose a la fecha la reserva del tercer tracto de un total de 46 vacantes del concurso TAD-01-2015; por lo que, se propone adicionar varios puestos para completar de nuevo el 5%.
- X.** Que mediante oficio **VM-A-DRH-6187-2022** del 24 de agosto del 2022, la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad remite a la Jerarca Institucional el estudio correspondiente, con un reporte de 25 posibles puestos para ser adicionados a la reserva del 5% del tercer tracto administrativo-docente y técnico-docente del Título II Estatuto de Servicio Civil, realizada para el concurso externo TAD-01-2015 y ahora TAD-01-2018, según los Registros de Elegibles Paralelos a cargo del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil. Así mismo, se excluye el puesto 446108 de Asistente de Dirección de Centro Educativo 1.
- XI.** Que el Decreto Ejecutivo N° 43024-MP-MTSS, en el inciso b) artículo 6 establece sobre la resolución de la reserva de plazas:

*“Artículo 6º-Política Institucional y Resolución del Jerarca. La persona que ejerza la máxima jerarquía de cada institución, con base en el estudio técnico y la recomendación elaborada por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad deberá:*

*(...)*

*b) Emitir las resoluciones administrativas de reserva de plazas que correspondan durante el año. Estas deberán ser publicadas en formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos con los que cada institución cuente, incluyendo páginas electrónicas y redes sociales. Dicha resolución deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, ubicada en el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad del MTSS, a la Dirección General del Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, cuando corresponda.”*

### **CONSIDERANDO ÚNICO**

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140, incisos 8), 18) y 20) de la Constitución Política; en concordancia con los artículos 25, 27 inciso 1 y 28 inciso 2, acápite j), de la Ley N°6227 - Ley General de la Administración Pública; Artículo Único de la Ley N°8862 – Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público; Artículos 2, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N°36462-MP-MTSS - Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N°8862; Ley N°7600 – Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Decreto

Ejecutivo N°26831-MP – Reglamento de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; artículo 6 del Decreto N° 43024-MP- MTSS denominado -Reforma Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862-, publicado en La Gaceta N° 107 del 4 de junio de 2021; Directriz N° DM-277-2013 – Política Institucional para la Reserva de Plazas, en acatamiento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento, de los trece días del mes de marzo de dos mil trece, publicada en La Gaceta de N°91 del 14 de mayo de 2013; oficio N° CE-MEP-10-2021 de fecha 13 de junio de 2021 realizado por la Comisión Especializada Institucional del Ministerio de Educación Pública; ha tomado las medidas requeridas para realizar por tractos, debido a la complejidad Institucional, la reserva de al menos el 5% de las vacantes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad, siempre y cuando exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, de acuerdo con el régimen establecido; procediéndose en consecuencia a atender la reserva correspondiente al tracto tercero según lo previsto en el oficio CE-MEP-005-2013 de fecha 18 de junio del 2013, avalado por el oficio DMrh-0371-2013 de fecha 28 de junio del 2013.

A estos efectos, la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad del Ministerio de Educación Pública, según indica el Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público realizó el estudio requerido para identificar los puestos objeto de reserva de no menos del 5% de las plazas vacantes para que sean ocupados por personas con discapacidad e informó a la jerarca con oficio **VM-A-DRH-6187-2022** del 24 de agosto del 2022, de posibles 22 puestos para ser adicionados a la reserva del 5% del tercer tracto administrativo (Título II Estatuto de Servicio Civil), reserva realizada para el concurso externo TAD-01-2015 y ahora con el TAD-01-2018, según los Registros de Elegibles Paralelos a cargo del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil.

A tenor de las consideraciones precedentes, este Despacho estima meritorio avalar, teniendo como base el estudio técnico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad esta adenda a la reserva del 5% de las plazas vacantes en el Ministerio de Educación Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad correspondiente al tracto tercero; en razón del concurso interno MEP-02-2020 (Título I Estatuto de Servicio Civil); según oficio CE-MEP-10-2021 de fecha 13 de julio del 2021, correspondiente a **22** puestos del estrato Técnico-Docente y Administrativo-Docente del Título Segundo del Estatuto de Servicio Civil.

### **POR TANTO**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con base en las consideraciones y citas legales que anteceden,

### **RESUELVE**

- I. Publicar, teniendo como base el estudio técnico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad, la reserva del **5 %** de

las plazas vacantes correspondiente al tracto tercero, según lo previsto en el oficio CE-MEP-005- 2013 de fecha 18 de junio del 2013, avalado por el oficio DMrh-0371-2013 en el Ministerio de Educación Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad; en razón del concurso externo TAD-01-2018 (Título II Estatuto de Servicio Civil); según oficio **VM-A-DRH-6187-2022**, correspondiente a **22** puestos aún vacantes del Título Segundo del Estatuto de Servicio Civil:

**Reserva adicional correspondiente a puestos del Título II del Estatuto de Servicio Civil para el concurso externo TAD-01-2018**

	<b>N° Pedimento</b>	<b>N° de Puesto</b>	<b>Clase de Puesto</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Ubicación / Institución</b>
1	009-2021-Tad	402055	Asistente de Asesoría Y Supervisión	Sin Especialidad	Dirección Regional de Educación de Alajuela
2	217-2016	444040	Asistente de Dirección De Centro Educativo 1	Sin Especialidad	Liceo Laguna
3	238-2016	447294	Asistente de Dirección De Centro Educativo 1	Sin Especialidad	Sección Nocturna CTP José Albertazzi
4	187-2013	449749	Asistente de Dirección De Centro Educativo 1	Sin Especialidad	IPEC - San José
5	253-2016	450452	Asistente de Dirección De Centro Educativo 1	Sin Especialidad	I.P.E.C. De Puntarenas
6	1219-2011	446638	Auxiliar Administrativo	Sin Especialidad	Liceo De Aguas Claras
7	330-2016	443553	Auxiliar Administrativo	Sin Especialidad	Instituto De Alajuela
8	271-2011	410809	Bibliotecólogo de Centro Educativo 1	Sin Especialidad	Elías Jiménez Castro
9	776-2016	444661	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo Ing. Alejandro Quesada R.
10	312-2013	446315	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Unidad Pedagógica Rio Cuba
11	794-2016	447806	Orientador Asistente	Sin Especialidad	C.T.P. de La Fortuna
12	748-2016	442015	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo del Sur
13	754-2016	442529	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo de Pavas
14	579-2016	442943	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo de Gravilias
15	761-2016	443604	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo León Cortes Castro
16	772-2016	444459	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo de Paraíso
17	778-2016	445244	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo Diurno de Rio Frio
18	795-2016	447172	Orientador Asistente	Sin Especialidad	C.T.P. La Tigra
19	822-2016	442435	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Liceo de Alajuelita

	<b>N° Pedimento</b>	<b>N° de Puesto</b>	<b>Clase de Puesto</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Ubicación / Institución</b>
20	827-2016	447265	Orientador Asistente	Sin Especialidad	C.T.P. De Acosta
21	831-2016	449803	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Colegio Nocturno de Desamparados
22	816-2016	449764	Orientador Asistente	Sin Especialidad	Cindea Lourdes

- II. Al respecto el Área de Carrera Docente indica que cuentan con 1296 puestos a concurso TAD-01-2018, dando el 5% un estimado de 68 puestos, siendo a la fecha la reserva del tercer tracto 46 vacantes por lo que se propone adicionar los siguientes 22 puestos y uno para sustituir el puesto 446108 de Asistente de Dirección de Centro Educativo 1.
- III. Eliminar el puesto 446108 de Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 de la reserva del 5% por motivos administrativos, el cual se sustituye con el puesto 442129 de la clase Orientador Asistente en el Liceo Mauro Fernandez Acuña.
- IV. Publíquese mediante formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos de la institución, incluyendo páginas electrónicas y redes sociales del Ministerio de Educación Pública.

Rige a partir de su notificación.

## **NOTIFIQUESE**

**ANNA KATHARINA MÜLLER CASTRO**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

VB. Sofía Ramírez González. Viceministra Administrativa

VB. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

MUT